



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ADENDA No.02/2023
AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS No.038/2022

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará, **EL INAPA**, y de la otra parte, la sociedad **C & E PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCIONES S.A**, entidad organizada y regida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con **RNC N° 1-01-89676-2**, Registro de Proveedor del Estado **No. 14073**, Teléfono: 809-289-2930, email: ccury@precon.com.do con domicilio y asiento social en la calle Víctor Garrido Puello, No. 158, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por **CHRISTIAN ARNALDO CURY ESPINOSA**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad y electoral **No.001-1191326-5**, domiciliado y residente para los fines en la dirección antes mencionada; quien en lo que sigue de la presente adenda se denominará **LA CONTRATISTA**.

PREAMBULO

POR CUANTO: **LA CONTRATISTA**, elaboró el presupuesto para la Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2021-0074, para la **RECONSTRUCCION DE REDES ACUEDUCTO POSTRER RIO, PROVINCIA INDEPENDENCIA, ZONA VIII** cuyo monto total general ascendió a la suma de **RD\$ 59,376,336.95 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 95/100)**.

POR CUANTO: Entre **El INAPA** y **LA CONTRATISTA** fue convenido el contrato **No.038/2022 d/f 09/3/2022**, mediante el cual **LA CONTRATISTA** se comprometió a realizar los trabajos de: **RECONSTRUCCION DE REDES ACUEDUCTO POSTRER RIO, PROVINCIA INDEPENDENCIA, ZONA VIII** cuyo monto convenido asciende a la suma de **RD\$ 59,376,336.95 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 95/100)**.

a.a 1

POR CUANTO: El artículo treinta y tres (33) del contrato No.038/2022, suscrito entre LAS PARTES, establece que cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el INAPA.

POR CUANTO: En fecha 5/06/2022, mediante Adenda Equilibrio Económico No.1, se modificó el contrato original No.038/2022, con un monto de RD\$59,376,336.95 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 95/100), a un monto de RD\$85,714,553.42 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 42/100).

POR CUANTO: LA DIRECCION DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS DEL INAPA, ha solicitado la Adenda No.2 al Contrato No.038/2022 en cuanto a la vigencia, en virtud de que el Registro del Contrato está vencido y no se ha concluidos con los trabajos.

POR CUANTO: Mediante la presente adenda se modifica el Contrato de Ejecución de Obra No.038 d/f 09/3/2022, suscrito entre C & E PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCIONES S.A y el INAPA en lo referente a la vigencia del contrato. ADENDA No.2.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del contrato No.038/2022 d/f 09/03/2022.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Ambas partes, EL INAPA y LA CONTRATISTA, acuerdan modificar la vigencia contemplado en el artículo sexto (6to) del No.038/2022 de fecha 09/03/2022, referente a la Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2021-0074.

SEGUNDO: En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar el artículo sexto (6to) del contrato No.038/2022 d/f 09/03/2022, para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6: VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto de este contrato, inmediatamente reciba la orden de proceder y entregarlos totalmente terminados y a satisfacción de EL INAPA en un plazo no mayor de doce (12) meses, contados a partir del 9/marzo/2023 hasta el 9/marzo/2024.

TERCERO: EL INAPA y LA CONTRATISTA acuerdan que los demás artículos y condiciones del contrato No.038/2022 d/f 09/03/2022, mantienen toda su vigencia y efectos jurídicos.

CUARTO: Serán por cuenta de LA CONTRATISTA, los gastos que demande la legalización de la presente Adenda.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL INAPA



WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONO
Director Ejecutivo

POR LA CONTRATISTA



C & E PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
representada por el
CHRISTIAN ARNALDO CURY ESPINOSA

LIC. MAXIMO DE JS. YNOA JAIME

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 6248, CERTIFICO. Que las firmas que se encuentran en cada una de las páginas de este acto, fueron puestas de manera libre y voluntaria por el por el licenciado WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ y el señor CHRISTIAN ARNALDO CURY ESPINOSA, quienes me manifestaron que son las mismas que ellos acostumbran a estampar en todos sus actos tanto de sus vidas públicas como privadas, por lo que a estas firmas debe dárseles entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



NOTARIO PÚBLICO

